



RESOLUCION No 70001-2-23-0051 DE ABRIL 05 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y VISTO BUENO DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE.

RAD. No 70001-2-23-0033
(D/M/A) 03/03/2023

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, Decreto Nacional No 2218 de noviembre 18 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JORGE IVAN BARBOSA RAMOS** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 1.102.834.333 de Sincelejo**, en condición de **TITULAR** y responsables del trámite, solicito **RECONOCIMIENTO** para la **EDIFICACION EXISTENTE y VISTO BUENO DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en **área URBANA**, sobre la **Calle 5 No 24E-36 Int 3 Barrio 6 de ENERO** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en las Escrituras No. **0418** de fecha **11/06/2020** de la Notaria **Segunda** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-110307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0101-0000-0958-0044-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición No **340-110307** el señor **JORGE IVAN BARBOSA RAMOS** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 1.102.834.333 de Sincelejo**, figura como propietario respectivamente del predio ubicado en la **Calle 5 No 24E-36 Int 3 Barrio 6 de ENERO** de la ciudad de Sincelejo con un área de **157,17 m²** y Ficha Catastral No **0101-0000-0958-0044-0000-00000**.

Que, el DECRETO NACIONAL No 1077 de mayo 26 de 2015 en el CAPITULO IV SECCION I Artículo 2.2.6.4.1.1 señala el RECONOCIMIENTO de EDIFICACIONES EXISTENTE como la actuación por medio del cual el curador urbano, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes.



RESOLUCION No 70001-2-23-0051 DE ABRIL 05 DE 2023

Que, en marzo 03 de 2023 se le INFORMO al SECRETARIO DE GOBIERNO como al SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, de la edificación existente de DOS PISOS de USO RESIDENCIAL, por ser la autoridad competente en el CONTROL URBANO de tal manera que verificara el uso y las normas de urbanismo que para cada caso determino el Plan, sin excepción alguna, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del D./1077/15, a fin de que se sirviera adelantar los procedimientos e imponer las sanciones del caso.

2

Que, a la fecha, la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL no se ha pronunciado de lo INFORMADO por parte de este despacho, sin dar a conocer el tipo de sanción a la cual se ve sometido el TITULAR de la SOLICITUD de RECONOCIMIENTO.

Que, el interesado presento DECLARACION JURADA en donde consta la antigüedad de la edificación, según lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos Arquitectónicos requeridos, los cuales cumplen con la documentación y normas urbanísticas establecidas en el decreto 1077 de 2015 articulo 2.2.6.4.1.1 y normas municipales amparadas por los Acuerdos Municipales N° 147 de 2015 y 177 de 2017:

Ficha Normativa No: 6	Área de Actividad: Residencial
Tratamiento: Mejoramiento Integral de Barrio	Uso Permitido: Residencial
Área Minima Lote: 60 m²	Frente mínimo permitido: 4,50 ml
Altura Máxima permitida: 3,00 pisos	Estructura Urbana: N/A

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.1.1 y Artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, el peticionario cancelo las Expensas y los Impuestos de Construcción por valor de Trescientos Sesenta y Tres Mil Pesos (\$363.000) Mcte. El día 29 de marzo de 2023 según recibo oficial de pago No. 20230068638 del Banco DAVIVIENDA, estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No. 1077 de 2015 y Decreto No. 1890 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable conceder el RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION EXISTENTE solicitado, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA EDIFICACION EXISTENTE propiedad del señor **JORGE IVAN BARBOSA RAMOS** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 1.102.834.333 de Sincelejo**, ubicada en **área URBANA**, sobre la **Calle 5 No 24E-36 Int 3 Barrio 6 de ENERO** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en las Escrituras No. **0418** de fecha **11/06/2020** de la Notaria **Segunda** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-110307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0101-0000-0958-0044-0000-00000**.

3

Parágrafo 1: La actuación urbanística autorizada, consiste en el reconocimiento de UNA **EDIFICACIÓN EXISTENTE MULTIFAMILIAR de DOS (2) PISOS**, con la siguiente distribución:

PISO 1

APARTAMENTO 101: Terraza, sala, comedor, cocina, zona de labores, hall, alcoba 1 + baño, alcoba 2, baño y alcoba 3.

APARTAMENTO 102: Terraza, sala, comedor, cocina, zona de labores, hall, alcoba 1 + baño, alcoba 2, baño y alcoba 3.

PISO 2

APARTAMENTO 201: Escalera que viene del piso 1, Azotea, sala, comedor, cocina, alcoba 1, baño, alcoba 2 y labores.

APARTAMENTO 202: Escalera que viene del piso 1, Balcón, sala, comedor, cocina, alcoba 1 + baño, alcoba 2 + baño y labores.

DETALLE DE LA EDIFICACION:

AREA TOTAL DEL LOTE _____ 157,17 M²

AREA CONSTRUIDA PISO 1 _____ 129,52 M²

AREA CONSTRUIDA PISO 2 _____ 103,86 M²

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION _____ 233,38 M²

Hacen parte integral de la presente Licencia los Planos Arquitectónicos, Estructurales y el Informe de Peritaje Técnico.



RESOLUCION No 70001-2-23-0051 DE ABRIL 05 DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos presentados por el señor **JORGE IVAN BARBOSA RAMOS** identificado con **Cedula de Ciudadanía** No **1.102.834.333** de Sincelejo, en condición de **TITULAR** y responsable del trámite, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, para el proyecto denominado **EDIFICACION MULTIFAMILIAR**, el proyecto está ubicado en el PREDIO sobre la **Calle 5 No 24E -36 Int 3 Barrio 6 de ENERO** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en las Escrituras No. **0418** de fecha **11/06/2020** de la Notaria **Segunda** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-110307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0101-0000-0958-0044-0000-00000**.

PARAGRAFO 1. El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
EDIFICACION EXISTENTE			Uso Esencial	
Apartamento 101	67,45	11,15		
Apartamento 102	62,07	16,5		
Apartamento 201	40,03	29,61		
Apartamento 202	63,83			
SUB TOTAL	233,38	57,26		
AREA CONSTRUIDA	233,38			
TOTAL, AREAS PRIVADA SIN CUBIERTA	57,26			
TOTAL, AREA PRIVADA	233,38			
TOTAL, AREA DE CONSTRUCCION	233,38			
AREA DEL LOTE	157,17			

Al presente Visto Bueno se integran los planos ARQUITECTONICOS con el respectivo CUADRO DE AREAS.

El derecho de los propietarios sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado de acuerdo con los coeficientes de copropiedad asignados. La LEY 675 de 2001 en su artículo 26 dice: (...) *los coeficientes de copropiedad se calcularán con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del edificio o conjunto (...)*



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0051 DE ABRIL 05 DE 2023

5

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los planos Arquitectónicos, Estructurales, el Peritaje Técnico, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 del 17/Diciembre/2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia, con el diseño estructural de esta edificación expresada en las memorias de cálculo y en los planos adjuntos, con las disposiciones de la norma NSR – 10 (Ley 400/97) Certificada por el **Ingeniero Civil ALEJANDRO MONTES ROTELLA** con Matricula Profesional **No 08202-36697**. Asumiendo así la responsabilidad sobre los Planos Estructurales y el Peritaje Técnico, el profesional antes descrito con su firma exonera al Municipio de Sincelejo y al Curador Urbano No 2 ante terceros, de cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer al **Arquitecto ANDERSON HERRERA BERONA** con Matricula Profesional **No 0870050367 ATL**, como responsable de la información planimétrica ARQUITECTONICA de la CONSTRUCCION EXISTENTE, quien responderá porque se encuentre de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997).

ARTÍCULO QUINTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En el caso necesario de adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de Reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, **si a ello hubiera lugar**, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento. Este mismo término se aplicará al acta que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.



Curaduria 2

Urbana de Sincelejo 2

R E S O L U C I O N No 70001-2-23-0051 DE ABRIL 05 DE 2023

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría por escrito.

6

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 05/04/2023

Natalia M. —
ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.